

de financiamiento Recursos Ordinarios, destinadas para los fines señalados en los considerandos precedentes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencias Financieras

1.1 Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 834 860,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A. - EPS GRAU S.A., destinada al financiamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna a la población de los albergues de los kilómetros 974, 978 y 980 del distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura.

1.2 Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 204 000,00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento TACNA S.A. - EPS TACNA S.A., destinada al financiamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna en la Localidad de Morro Sama, distrito de Sama, provincia

y región Tacna.

1.3 Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 486 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Juliaca S.A. -EPS SEDAJULIACA S.A., destinada al financiamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna en el distrito de Coata en la provincia de Puno y de los distritos de Caracoto y Juliaca (sector Chilla) en la provincia de San Román, departamento de Puno.

1.4 Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 477 494,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado - SEDALORETO S.A., destinada al financiamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable mediante camiones cisterna en el distrito Varillalito primera y segunda etapa.

Artículo 2.- Financiamiento

Las Transferencias Financieras autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizan con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Categoría Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes. Actividad 5001777: 3000001: Acciones Comunes, Actividad Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se transfieren los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI Ministra de Vivienda Construcción y Saneamiento

1914785-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA **INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Modifican Anexo 13 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 590-2007-OS/CD

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 211-2020-OS/CD

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° GSE-580-2020 de la Gerencia de Supervisión de Energía, mediante el cual propone a la Gerencia General someter a consideración del Consejo Directivo, la aprobación de la modificación del Anexo 13 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 590-2007-OS/CD, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos".

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos, facultándole a aprobar su propia Escala de Sanciones:

Que, asimismo, el artículo 1 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispone que el Consejo Directivo se encuentra facultado a tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como a graduar las sanciones;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 0102016-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin, a través de resoluciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 028-2003-OS/CD, de fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 074-2004-OS/CD se aprobó el "Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos". que tiene por objetivo establecer el procedimiento para la entrega de información adicional a lo reportado por aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos por parte de las empresas concesionarias de distribución, referidos a interrupciones por fallas, maniobras e indisponibilidades de las instalaciones eléctricas de Generación, Transmisión o Distribución, que afecten al suministro del servicio público de electricidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 590-2007-OS/CD se incorpora como Anexo 13 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, la Escala correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos", la cual fue modificada por Resolución de Consejo Directivo 178-2012-OS/CD;

Que, el contenido de las tablas 4 "Costos Unitarios" y 5 "Desempeño Esperado", del Anexo 13 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica se encuentra establecido por sectores de distribución típicos, utilizados para el Procedimiento de Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos

Que, mediante Resolución Directoral N° 292-2017-MEM/DGE, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de noviembre de 2017, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas efectuó una modificación en los Sectores de Distribución Típicos para efectos de la fijación del Valor Agregado de Distribución de los años 2018 y 2019;

Que, la regulación tarifaria contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2018-OS/CD para el periodo 2018 al 2022 y la Resolución de Consejo Directivo Nº 168-2019-OS/CD para el periodo 2019 al 2023, utilizó nuevos valores de tolerancia para los indicadores SAIFI y SAIDI, y costos para la aplicación de los sectores típicos actualizados contenidos en el Informe Nº 0460-2020-GRT;

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el Anexo 13 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos", a los nuevos Sectores de Distribución Típicos establecidos por la Resolución Directoral N° 292-2017-MEM/DGE, debiéndose modificar los valores de las tolerancias y costos unitarios contenidos en la regulación tarifaria;

Que, siendo el objeto de la presente resolución únicamente adecuar el Ánexo 13 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 292-2017-MEM/DGE y a los costos y tolerancias considerados en la regulación tarifaria vigente, se considera que la prepublicación de la norma es innecesaria, ello en aplicación del artículo 14 del Reglamento que estáblece de la considera que la propublicación de la considera que estáblece de la considera de la consi disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUŠ

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, así como el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2016-PCM;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 50-2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del Anexo 13 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 590-2007-OS/CD

Modificar la Tabla N° 04 Costo Unitario (CU) y la Tabla N° 05 Desempeño Esperado (DE), y el numeral 2 SANCIÓN POR PERFOMANCE DE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN QUE AFECTAN AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD del "Anexo 13 de la Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica", correspondiente a la tipificación de sanciones por incumplimiento del "Procedimiento para la Supervisión de la Operación de los Sistemas Eléctricos" aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 590-2007-OS/CD, de la siguiente manera:

Tabla N° 04: Costo Unitario (CU)

Sector Típico	Costo Unitario por MW (UITs)	
1	16.0	
2	7.0	
3	28.0	
4	56.0	

Tabla N° 05 Desempeño Esperado (DE)

Sector Típico	SAIFIMT	SAIDIMT
1	3	6.5
2	5	9
3	12	24
4	16	40

SANCIÓN POR PERFORMANCE DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS DE DISTRIBUCIÓN QUE AFECTAN AL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD"

Multa Sistema: Aquella calculada para cada sistema eléctrico correspondiente a los sectores típicos de distribución 1, 2 (Sistemas eléctricos urbanos); en base a la siguiente formula:

$$Multa \;\; Sistema_{i} = \left(Max\left(D_{SAIFI}, D_{SAIDI}\right)\right) \times \left(CU\right) \times MD$$

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución el diario oficial El Peruano; y conjuntamente con su Exposición de Motivos, en el portal institucional de Osinergmin (www. osinergmin.gob.pe).

Artículo 3°.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

JAIME MENDOZA GACON Presidente del Consejo Directivo

1914488-1

Publican para comentarios el para "Procedimiento el registro actualización de órdenes de pedido en el Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP)"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 212-2020-OS/CD

Lima, 22 de diciembre de 2020